## REGLAMENTO (CEE) Nº 1720/88 DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 1988

por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Albania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (¹), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1117/88 (²), y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1580/88 de la Comisión (3) ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Albania;

Considerando que, para los tomates originarios de Albania, no ha habido cotizaciones durante seis días hábiles

sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Albania,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1580/88.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 18 de junio de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 1988.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

<sup>(</sup>¹) DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1. (²) DO n° L 107 de 28. 4. 1988, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 107 de 28. 4. 1988, p. 1. (3) DO n° L 141 de 8. 6. 1988, p. 37.